JUZGADO EN LO CORRECCIONAL Nº 2.-

Puerto Madryn, 06 de Mayo del 2008.-

----------**AUTOS Y VISTOS**:----------

----------Los presentes autos caratulados "Z., C. A. p.s.a. Robo en Grado de Tentativa. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1697 Fo. 198 año 2006 letra "Z") y su acumulado: "M., C. O. S/Denuncia Robo. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1920/07) y,----------

----------**CONSIDERANDO**:----------

----------Que a fs. 229/230, se dictó resolución, contra la cual el Sr. Representante del Ministerio Público de la Defensa Penal, interpuso aclaratoria, entendiendo que en la misma no ha sido resuelto el Juicio Penal Abreviado. ----

----------Analizando la cuestión y hallando razón al planteo incoado, es que corresponde ampliar la resolución de fs. 229/230, entendiendo que en los considerandos fueron vertidos en forma suficiente los argumentos por los cuales se rechaza el juicio Penal abreviado.-

----------Por lo expuesto: ----------

----------**R E S U E L V O**:----------

----------I.- Ampliar la resolución de fs. 229/230, no haciendo lugar al Juicio Penal Abreviado, solicitado por las partes.----------

----------II.- REGISTRESE – NOTIFIQUESE - REMITASE.----------

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 036 /08.- CONSTE. (Fdo. Dra. Julia

Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dr. Fernando KOZAK – Secretario)